MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LAS ZONAS RURALES (1/3)

[BOC NÚM. 34, JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural

Medida 321: “Servicios básicos para la economía y la población rural”

OBJETO

Base 1 Convocatoria

Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales de medianías de Canarias

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria

La dotación de servicios básicos para la economía y la población rural

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria

Beneficiario

Ayuntamientos y Cabildos de esta Comunidad Autónoma, así como sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, que reúnan además los siguientes requisitos:

a) Que sean propietarias o posean el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión.

b) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

c) Que hayan procedido a justificar las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

d) Que no hayan recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público.

e) Que no hayan recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

f) Que se comprometan a no enajenar o ceder durante un plazo no inferior a cinco (5) años los activos fijos inventariables, así como la contratación de la cesión de uso de los mismos, afectos a las operaciones, actividades o negocios del beneficiario.

Inversiones

1.- Realizar las inversiones con posterioridad al 1 de enero de 2008.

2.- Realizar las inversiones en el ámbito territorial que se especifica a continuación:

a) En la isla **de Gran Canaria** las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüímes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüímes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las subvenciones que se convocan.

b) En la isla de **Tenerife** las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiendo que serán beneficiarias en su integridad aquellas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.

c) En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria

- Proyectos de alumbrado público mediante el empleo de energías renovables.
- Medidas de ahorro energético mediante el empleo de energías renovables en centros públicos.

- Proyectos de implementación de servicios administrativos a través de internet.
- Introducción de nuevas tecnologías en la gestión de servicios básicos.
- Gastos de ejecución de las actuaciones aprobadas, compra de ordenadores y equipos informáticos, o de equipamiento de otra naturaleza, así como el coste de la adquisición de patentes y licencias, honorarios técnicos, estudios de viabilidad, etc., siempre que no superen el 12% del coste total.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria

La subvención será de una cuantía que no supere el 70% de la inversión aprobada por la Dirección General Desarrollo Rural, y su importe para cada solicitud será como máximo de **126.212,54 euros**.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria

a. Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
b. Agencias de Extensión Agraria.
c. Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria

a. Documentación acreditativa de la personalidad del representante de la entidad.

b. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

c. Memoria descriptiva de la acción a subvencionar.

   Esta memoria se podrá incluir en un proyecto técnico en caso de ser presentado.

d. Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra (mediciones y presupuesto).

e. Plan de inversiones, plazo de realización del objeto y coste, de acuerdo al modelo del anexo II.

f. Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar, de acuerdo al modelo del anexo III.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de **6 meses** contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 6 Convocatoria

- Proyectos de alumbrado público mediante el empleo de energías renovables, 5 puntos.
- Medidas de ahorro energético mediante el empleo de energías renovables, 4 puntos.
- Proyectos de implementación de servicios administrativos a través de Internet, 3 puntos.

- Introducción de nuevas tecnologías en la gestión de servicios básicos, 2 puntos.
- En función de la inversión se asignará una puntuación de acuerdo con la fórmula siguiente (máximo 2 puntos):

Puntuación = 180.303,63/presupuesto presentado

Sólo debe puntuarse por uno de los criterios señalados, ya que son excluyentes.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra o actividad objeto de subvención.

EFECTO DEL SILENCIO

Base 6 Convocatoria

Desestimatorio